

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - UAE CRA, debido a la imposibilidad de notificar personalmente y por correo a la persona prestadora denominada, **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAPURGANA**, con ocasión de la devolución de las comunicaciones con radicados CRA 2020-012-011012-1 de 28 de agosto de 2020 y CRA 2020-012-011750-1 de 15 de septiembre de 2020, bajo la causal "Dirección errada", y en aplicación del artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la notificación de la Resolución UAE-CRA 487 de 2020, mediante aviso en cartelera y página web, así:

Acto notificado: Resolución UAE-CRA 487 de 2020 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo No. 20190121695900097E", cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAPURGANA**, identificada con NIT 818000276-3, por las obligaciones relacionadas en la Resolución UAE – CRA 753 de 2019, por valor de **DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$2.010.000)** de acuerdo con el estado de cuenta aportado por la Subdirección Administrativa y Financiera el 21 de agosto de 2020, sin perjuicio de los intereses causados hasta la fecha de pago efectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez se registren bienes y/o dineros embargados, requerir a la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Unidad Administrativa Especial, para que efectúe la liquidación del crédito, con cálculo de intereses hasta la fecha de su presentación a esta Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso – CGP.

ARTÍCULO TERCERO. OFICIAR al **Banco BBVA** para que proceda a hacer efectivos los dineros sujetos de la medida de embargo decretada a través del Auto No. 002 del 30 de marzo de 2020, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110019196034, del Banco Agrario de Colombia, de titularidad de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico identificada con NIT. 830000212-6

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR el remate de los bienes que con posterioridad se llegaren a embargar de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

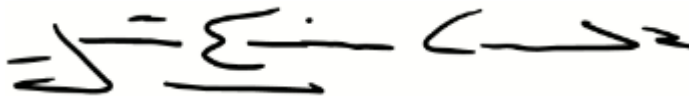
ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito, que llegaren a ser aportados con ocasión del proceso de cobro coactivo No. 20190121695900097E, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR al representante legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAPURGANA**, o su apoderado, el contenido de esta resolución, haciéndole entrega de copia íntegra de la misma, informándole que contra esta decisión no procede recurso alguno y que en caso de no ser posible la notificación personal dentro de los 5 días al envío de la citación, se notificará mediante correo certificado de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente decisión rige a partir de su expedición.

Se advierte que esta notificación, para efectos de esta entidad, se considera surtida el día 22 de septiembre de 2020, fecha de introducción al correo de la comunicación con radicado CRA 2020-012-011750-1 de 15 de septiembre de 2020 y para el notificado el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Se realiza la presente publicación por el término de un (1) día hábil en la página web de la entidad y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-UAE CRA, el 4 de noviembre de 2020 a las 08:00 A.M. CONSTE.



JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jeyson Lozano G.